

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00083-00.

Habiéndose pronunciado la actora en relación con el requerimiento ordenado en auto anterior y de acuerdo con la solicitud efectuada por su mandatario, en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso se acepta el retiro de la demanda de unión marital de hecho de la referencia.

Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán las comunicaciones de rigor.

Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2eed3e41060f6ee207091c5f9db4879516a9dad29d7f3b44eca4c0627366291**

Documento generado en 09/02/2023 01:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>